

**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el artículo 24 fracciones I, XVIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 6, fracción XVIII, 24, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; artículos 2, 11 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y artículo 14 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. - Que la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla que a las dependencias a las que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley, por lo que los titulares deberán dictar medidas que aseguren la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

TERCERO. - Que, en este marco, las dependencias publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las Reglas de Operación y/o lineamientos de programas nuevos, así como las modificaciones a los programas vigentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

CUARTO.- Que la Secretaría de Bienestar Social, podrá publicar convocatorias, por si sola o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal buscando mecanismos de coordinación interinstitucional necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos; éstas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en la página electrónica <http://osc.durango.gob.mx>

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL”**

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- **Programa:** Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
- **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **Contraloría Social:** Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.
- **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a conocer el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- **MIR:** Matriz de Indicadores para resultados, es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos del Programa.
- **Órgano de Control Interno:** Área responsable de recibir las inconformidades y denuncias de la población.
- **Población Objetivo:** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **Población Potencia:** Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.



- **Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría:** Órgano colegiado encargado de dictaminar la validación de solicitudes que se reciban para el Programa.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Es un programa estatal cuya finalidad es el mejorar las condiciones de bienestar social de los duranguenses a través del fomento a las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que les permita ampliar su campo de acción en favor de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o cualquier tipo de pobreza o marginación social. Los principios rectores del presente programa son:

- Igualdad.
- No discriminación.
- Transparencia.
- Honradez.
- Eficacia.
- Inmediatez.
- Imparcialidad.

2.1 Nombre del programa

Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.2 Dependencia

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

2.3 Dirección responsable

Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social.

3. DIAGNÓSTICO

El Programa para el ejercicio fiscal 2023 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad. Con lo anterior se atiende lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango que establece que se destinarán recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objetivo sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

La participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la política social es fundamental, por lo que en un marco de corresponsabilidad, este gobierno promueve la democracia participativa en la que todos tengamos acceso efectivo a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ha sido imprescindible en la concepción y ejecución de estrategias y políticas públicas que han permitido hacer efectivos dichos derechos. En ese sentido, resulta evidente que se deben fortalecer las acciones para la difusión del programa y así lograr el involucramiento social con mayores índices de eficacia y eficiencia, considerando que la participación de éstas reviste una gran importancia en la problemática social y con ello se ha logrado impactar en el desarrollo económico y social de nuestro Estado.

Con este enfoque se contribuye al bienestar en las 5 regiones de nuestro Estado, fomentando la participación y responsabilidad social de la sociedad civil organizada.

4. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Este Programa está alineado a los objetivos de la Secretaría y es acorde con la suficiencia presupuestal

5. MATRIZ DE INDICADORES

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo social con inclusión y equidad mediante el apoyo a grupos vulnerables y vulnerados para generar condiciones de oportunidades de acceso a bienes y servicios.	Población no pobre y con mejor calidad de vida	MCS-CONEVAL (Módulo de Condiciones Socioeconómicas), disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Durango/Paginas/principales.aspx	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social

Propósito	Mayor igualdad y equidad de condiciones para el desarrollo social de la población.	Población en condiciones de vulnerabilidad.	MCS-CONEVAL (Módulo de Condiciones Socioeconómicas), disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Durango/Paginas/principal.aspx	La población beneficiada utiliza el apoyo para disminuir las condiciones de desigualdad e inequidad para su desarrollo social.
Componentes	C1. Recurso presupuestado administrado.	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto.	Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos.
	C2. Apoyos a Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil entregados.	Organizaciones de la Sociedad Civil con fines de asistencia social y/o productivos apoyadas.	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría.	Las Organizaciones de la Sociedad Civil, trabajan en beneficio del desarrollo social y humano de la población vulnerada y vulnerable.
Actividades	A1 C1. Recursos presupuestados administrados.	Porcentaje de cumplimiento presupuestal por objeto de gasto.	Sistema Financiero de la Dirección Administrativa de la Secretaría.	La Secretaría utiliza los recursos de acuerdo a lo programado.
	A1.C2. Proceso de selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegibles.	Solicitudes aprobadas.	Bases de Datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, de la Secretaría.	Las organizaciones de la sociedad civil integran sus expedientes de manera eficiente.
	A2.C2. Entrega de apoyo económicos o en especie.	Eficiencia de la entrega y verificación de apoyos, derivados del número de beneficiarios y acorde a los informes bimestrales entregados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a los lineamientos.	Bases de Datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, de la Secretaría.	Las organizaciones de la sociedad civil desarrollan sus actividades de acuerdo a lo planificado.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

El Programa para el ejercicio fiscal 2023 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad, familias y comunidades en situación de marginación, rezago y exclusión social.

6.2 Objetivo Específico

- a) Fomentar la inclusión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad;
- b) Promover el fomento y participación de las OSC en las actividades de la política pública.
- c) Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los Duranguenses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social.
- d) Respaldar con aportaciones económicas bimestrales que corresponda a los proyectos sociales y necesidades de las organizaciones de la sociedad civil para dar respuesta y atender las necesidades de su población objetivo.
- e) Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC; y
- f) Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance regional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible impulsar sus acciones.

7. TIPO DE APOYO

- El programa otorga recursos públicos concursables a través de convocatoria anual y consistente en un subsidio económico bimestral que fortalezca a dichas OSC en el desarrollo de sus actividades de conformidad con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones y lo que establezca la propia convocatoria para la cual estén participando.
- Los apoyos del Programa serán otorgados en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango del presente ejercicio fiscal.
- Los apoyos que se otorgan para la atención a OSC, son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que éstos, estarán sujetos a la normatividad correspondiente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

7.1 Monto del apoyo

El monto máximo de aplicación del presente Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como el número de organizaciones participantes y se establecerá en función de las características y objetivos de la convocatoria.

8. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1 Cobertura

Este programa es de cobertura estatal, por lo que podrán participar todas las OSC de cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango que den cumplimiento a las disposiciones, procesos y tiempos contenidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2 Población potencial

Las OSC que realicen las actividades contenidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

8.3 Población objetivo

Todas las OSC, debidamente registradas ante la Secretaría.

8.4 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, las OSC, que deseen participar, deberán presentar su plan de trabajo anual y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Participación.
- b) Estar inscrita en el Registro Estatal de OSC, presentar constancia vigente y activa de la CLUNI.
- c) Deberán estar al corriente con sus informes anuales desde que recibieron constancia de registro a la fecha
- d) Cumplir con lo que establece el artículo 8 de Ley de Fomento a las Actividades de las OSC.
- e) No estar dentro de los supuestos que trata el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las OSC
- f) Que el representante legal o presidente de la asociación participante sea residente de cualquiera de los 39 municipios del Estado.
- g) Los que establezca la Convocatoria

8.5 Criterios de selección

La Secretaría, seleccionará las OSC a partir de los siguientes criterios.

8.5.1 Impacto Humano y Social del Plan de Trabajo

- a) Incidencia en cualquiera de las temáticas derivadas del objetivo del programa;
- b) Población beneficiaria definida (cualitativo).
- c) Número de beneficiarios (cuantitativo) y
- d) Cobertura territorial del plan de trabajo, en este caso se tomará en cuenta la incidencia en más de dos municipios.

8.5.2 Experiencia del Actor Social

- a) Trayectoria de la OSC;
- b) Logros;
- c) Premios y/o reconocimientos; y
- d) Contar con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

A cada uno de los criterios anteriores se les asignará un valor en puntos, el cual servirá para obtener la calificación final de cada OSC.

8.6 Temáticas de participación en el programa 2023

Las OSC participantes, deberán orientar su plan de trabajo a incidir en cualquiera de las siguientes temáticas de atención.

- a) Alimentación.
- b) La protección de la salud física y/o mental.
- c) Combate a las adicciones.
- d) Atención a personas con discapacidad.
- e) Impulso a la participación social para generar entornos de cohesión que contribuyan al Desarrollo Comunitario y al Bienestar Social.
- f) La promoción de equidad de género y la igualdad de oportunidades.
- g) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, así como el deporte y la sana recreación.
- h) Al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.
- i) Al fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho.
- j) Defensa y promoción de los derechos humanos.
- k) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- l) Apoyo en el aprovechamiento de recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable y
- m) Desarrollo comunitario.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

La Secretaría publicará la convocatoria para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la suficiencia presupuestal buscando mecanismos de coordinación interinstitucional necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos, estas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página electrónica <http://osc.durango.gob.mx>

La convocatoria establecerá la cantidad límite de solicitudes a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

9.1 De la recepción de solicitudes de apoyo

La OSC realizará su solicitud de inscripción al Programa ante la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Los términos o plazos de recepción de solicitudes se fijarán en la convocatoria y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La OSC enviara en formato previamente establecido, y que se descargara en la página de <http://osc.durango.gob.mx> con los anexos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

9.2 De la validación de las solicitudes

La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría validará la documentación cargada al sistema por las OSC, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Si la documentación que la OSC adjunta al sistema cumple con los criterios de participación establecidos, la solicitud obtendrá el estatus "Validada", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se descalificará y dicha solicitud quedará en estatus de "Invalidada".

Los resultados de la etapa de validación se darán a conocer a través de la página <http://osc.durango.gob.mx>, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.

9.3 De la dictaminación de las solicitudes

La dictaminación consiste en evaluar las solicitudes validadas, tomando en cuenta en primera instancia, que la solicitud de apoyo contenga el plan de trabajo para el ejercicio fiscal en curso, para lo cual la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, responsable del Programa, presentará ante el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social, la información referente a las OSC que cumplieron con los requisitos de la convocatoria para su validación como beneficiarios del Programa. Así como una propuesta de calificación y ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la elaboración del pre-dictamen que presente la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social al Comité, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que en el dictamen se identifiquen indicadores medibles del impacto humano y social de cada solicitud.
- b) Que la solicitud se apegue a los objetivos y temáticas de la convocatoria en la que participa.
- c) Se valorará el grado de vulnerabilidad de los grupos sociales de atención y en función de ello, se asignará la puntuación a cada grupo de población.
- d) También se calificará el impacto de la temática de atención, conforme a los criterios que defina el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría para asignar una puntuación a cada temática de las establecidas en el numeral 8.6 de las presentes Reglas de Operación.

- e) Que el tipo de población beneficiaria sea acorde con la temática y el plan de trabajo y que beneficie al mayor número de ciudadanos, en uno o varios municipios.
- f) Que su plan de trabajo contemple mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social y
- g) La OSC deberá contar con capacidad técnica y experiencia comprobable en la temática que plantea en su plan de trabajo, la cual podrá demostrar con reconocimientos, constancias, cursos, testimonios y cualquier otro medio fehaciente que los compruebe, asimismo se tomarán en cuenta los años de su constitución legal.

A cada criterio se le asignará un puntaje (estipulado en la convocatoria), el cual será distribuido de manera que al final de la dictaminación de cada solicitud se tenga una calificación global según se cumpla con los presentes criterios.

La dictaminación de los planes de trabajo la llevará a cabo por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría.

El dictamen de cada solicitud será definitivo y el resultado quedará asentado en el acta general de dictaminación.

9.4 De las solicitudes y planes de trabajo elegibles

Una vez dictaminados los planes de trabajo de las OSC, serán elegibles únicamente aquellas OSC que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor a los 60 puntos de calificación y se pasarán a la distribución de los recursos.

9.5 De la asignación de los recursos

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la asignación de recursos se llevará a cabo, tomando en cuenta el presupuesto asignado para el Programa, así como la calificación que cada OSC obtuvo en la dictaminación, para lo cual se dividirá el total del presupuesto asignado entre el total de puntos obtenidos por las OSC elegibles y el resultado será el valor económico que tendrá cada punto, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$T Pr \div T Pu = V * Pu$$

El resultado obtenido se multiplicará por el número de puntos que obtuvo cada OSC en lo individual y el resultado será el monto que cada OSC percibirá para el fomento de sus actividades, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$V Pu * T Pu = M A$$

9.6 Resultado de la dictaminación

El resultado de los dictámenes se conocerá en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que el dictamen de validación sea turnado al Comité, a través de las páginas electrónicas: transparenciadurango.gob.mx, bienestarsocial.durango.gob.mx y <http://osc.durango.gob.mx>

10. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL BIENESTAR.

Las OSC deberán elegir uno de los siguientes dos modelos estratégicos para el bienestar:

10.1 Mejora del entorno, desarrollo comunitario y reconstrucción del tejido social

Las OSC que reciban apoyo estarán obligadas a realizar, por lo menos, una actividad bimestral, orientada a la mejora del entorno, desarrollo comunitario y reconstrucción del tejido social en una de las zonas de intervención que determine la Secretaría.

Lo anterior, con la finalidad de anticipar acciones que contribuyan a disminuir los índices de pobreza, delincuencia y se favorezca la cohesión social; esta estrategia tendrá las siguientes modalidades de intervención

- **Mejora del Entorno:** consistente en la realización de obras y acciones que mejoren la imagen del entorno en los polígonos asignados que, eleven la percepción de seguridad, preservación, conservación y rehabilitación de espacios públicos, etc,
- **Desarrollo Comunitario:** realización de acciones para el desarrollo de las capacidades individuales, la promoción de la equidad de género, la organización y participación comunitaria, la prevención social, entre otras.
- **Reconstrucción del Tejido Social:** Acciones encaminadas a alentar la desvinculación de la persona con su origen, su territorio, su historia y su comunidad para abonar a la armonía social.

Para la selección de las Zonas de intervención se dará prioridad a los polígonos que:

- Se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria, tanto urbanas, rural e indígena;
- Evidencien elementos de riesgo como: delincuencia, hogares en pobreza o déficit de infraestructura, violencia de género, y
- Además los polígonos cuenten con un espacio público apto para instalar un módulo de atención y seguimiento.

Para el desarrollo de esta actividad, la Secretaría conformará un Comité de Control y Seguimiento de las acciones convenidas.



Para la asignación de zonas de intervención se conformarán equipos de OSC, según los municipios a los que éstas pertenezcan, por lo que se regionalizará el padrón de organizaciones beneficiarias según la zona geográfica, esto con la finalidad de que cada equipo pueda incidir de manera efectiva en la ejecución y materialización de dichas acciones.

La implementación de esta estrategia funcionará como un programa piloto, el cual podrá ser modificado según las necesidades o lo no previsto en estas Reglas de Operación.

10.2 Banco de bienes y servicios para el bienestar

Las OSC beneficiadas del programa, podrán destinar hasta el 10% del total del recurso autorizado con la finalidad de crear el banco de bienes y servicios para el bienestar, el cual será creado como una figura de beneficencia pública para atender necesidades inmediatas de la población en situación de vulnerabilidad.

Esta estrategia operará en un esquema de corresponsabilidad Sociedad Civil y Gobierno, con la finalidad de contribuir a aliviar los efectos de la carencia alimentaria y apoyar en otro de los principales problemas como lo es el costo de algunos bienes y servicios de atención a la salud por escasez de recursos económicos de personas en extrema vulnerabilidad para adquirirlos.

El porcentaje de aportación de cada organización será retenido por la instancia encargada de realizar los pagos a las OSC, con lo que se creará un fondo de recursos que se destinará a la ejecución de esta estrategia.

Una vez que se defina el padrón de OSC que recibirán recursos del presente Programa, se convocará a un primer encuentro que tendrá como fin, dar a conocer los procedimientos de operación del Programa y recabar propuestas para la ejecución de esta estrategia ya que los recursos con que se llevará a cabo son de las organizaciones beneficiarias por lo que estas deberán elaborar su manual de operación para llevar a cabo esta estrategia.

Para cualquiera de las estrategias que elijan, las OSC tendrán el acompañamiento necesario de la Secretaría para el correcto funcionamiento.

11. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno, incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- b) Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- c) Recibir atención de calidad a sus solicitudes, inconformidades y sugerencias.
- d) Recibir de forma oportuna cada bimestre, los apoyos y beneficios del Programa; y
- e) Recibir de forma gratuita y oportuna, periódicamente, capacitaciones sobre temas de interés para las OSC.

11.2 Obligaciones

- a) Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- b) Presentar ante la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social:
 1. Los comprobantes fiscales del recurso recibido del presente Programa.
 2. El informe de actividades, y financiero del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, bajo los lineamientos establecidos en las Convocatorias de manera bimestral, de manera digital PDF; y
 3. Padrón de beneficiarios atendidos.
- c) Atender las entrevistas y/o visitas de campo del personal que determine la Secretaría, a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia, capacidad de gestión y viabilidad técnica y operativa.
- d) Proporcionar toda la información que la Secretaría solicite para la medición, seguimiento y evaluación.
- e) Asistir a las reuniones y capacitaciones a que sean convocada por la Secretaría, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con anticipación.
- f) Presentar un presupuesto de los conceptos de gastos administrativos y operativos a cubrir, para la justificación del recurso recibido, asimismo dichos gastos tendrán que ser coherentes con el objeto social de la OSC y el plan de trabajo presentado.

12. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos del Programa, la consecuencia será la retención y en su caso la cancelación total de los recursos otorgados, en este último caso se solicitará el reintegro a la Secretaría de los ya otorgados, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría, podrá cancelar o suspender la autorización de recursos a las OSC aun cuando hayan alcanzado la calificación a que se refiere el párrafo anterior, cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la Secretaría cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que la solicitud sea apoyada. Esta decisión deberá estar fundada y motivada.

- b) Cuando la OSC incumpla con la presentación de los informes respectivos en la forma y el tiempo previsto en las obligaciones señaladas en el numeral 11 de estas Reglas de Operación.
- c) Cuando destinen parte o la totalidad del recurso recibido al pago de cualquier remuneración económica a personas que formen parte de la mesa directiva de la OSC
- d) Cuando la OSC no asista a las reuniones informativas para el inicio del suministro de los recursos; y
- e) Cuando la Secretaría detecte, en cualquier etapa del proceso, que más de una solicitud o plan de trabajo cuenten con información o contenido idénticos o casi idénticos.
- f) Cuando se determine que no cumplieron con las actividades a las que se comprometieron en su plan de trabajo, lo cual será el resultado de las visitas de verificaciones de campo descritas en el punto 12.2 inciso a) de esta Reglas.

12.1 Entrega de los apoyos

Una vez autorizados los recursos y publicado el padrón de beneficiarios, los recursos serán entregados bimestralmente y conforme a la disponibilidad presupuestal de la instancia correspondiente y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, que para tal efecto deberá aperturar.

Asimismo para la entrega de los recursos las OSC, quien ostenta la representación legal firmará y entregará una Carta compromiso en la Dirección responsable de la Secretaría, la cual contendrá la obligación de ejercer y comprobar con transparencia los recursos autorizados, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en la normatividad aplicable.

Para la firma de la Carta Compromiso, deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.
- II. Copia legible del estado de cuenta bancario de la OSC, que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, con una emisión no mayor a tres meses.
- III. Constancia de Situación Fiscal actual, emitida por el SAT.
- IV. Copia legible de identificación oficial del representante legal de la OSC; y
- V. Copia de RFC o Cedula de Identificación Fiscal de la OSC.

Los recursos se entregarán en parcialidades bimestrales y se depositarán en la cuenta bancaria a nombre de la OSC, para ello deberán haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

12.2 Supervisión:

a) Visitas de Campo

La Secretaría podrá realizar visitas de campo a los lugares donde se estén ejecutando las actividades de las OSC, según los planes de trabajo y propuestas planteadas por estas. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC apoyada esté realizando la o las actividades especificadas en su plan de trabajo.

b) Reporte de Actividades

Las OSC apoyadas deberán presentar, además de los informes bimestrales, un informe anual de actividades en el que resumirá de manera ejecutiva las actividades que se han realizado para ejecutar su plan de trabajo, en el que anexará los medios probatorios que considere pertinentes. Cuando la OSC incumpla con la presentación de sus informes estará sujeta a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

13. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría en cumplimiento con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, evaluará los informes de actividades bimestrales e informe anual de evaluación de metas alcanzadas, de acuerdo a su plan con base en los Criterios e Indicadores de Evaluación del Programa.

Lo anterior, permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos ejercidos del Programa.

En caso de evaluaciones externas realizadas al Programa, serán coordinadas y atendidas por conducto la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría, misma que publicará los resultados de las evaluaciones, de conformidad con la normatividad vigente, a través del portal de Internet <http://bienestarsocial.durango.gob.mx>; así mismo se deberán subir en el portal de transparencia <http://transparencia.durango.gob.mx> y en la página <http://osc.durango.gob.mx>

14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de verificar la correcta operación del Programa la Secretaría, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Para tal efecto, la Dirección responsable deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de los apoyos entregados, para que se cumpla la normatividad aplicable y se podrá auxiliar del órgano interno de control y otras áreas.

15. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

16. INCONFORMIDADES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar inconformidades o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, por escrito y/o vía telefónica, directamente en la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., teléfono: 618- 137- 95-13 y 618-137-95-11

Asimismo, para la Región Laguna deberá acudir directamente a la delegación de la Secretaría, ubicada en Avenida Forjadores número 501 Colonia Brittingham, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35030 o en los teléfonos: (871) 4 56 50 08, (871) 4-56-50-09, (871) 4-56-50-10

Asimismo, se pone a disposición los siguientes medios para inconformidades y denuncias:

- Teléfono: 01 800 0100 111
- Buzón de inconformidades y denuncias instalado en la Secretaría;
- Redes sociales Facebook SECOED Contraloría del Estado de Durango y en Twitter @SECOEDDGO
- WhatsApp: (618)1115262
- e-mail: confianzaendurango@durango.gob.mx

17. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Se abrogan las reglas de operación para el Programa "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" del ejercicio 2021, y se crean las Reglas de Operación para el Programa "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" para el ejercicio fiscal 2023.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
Secretaria de Bienestar Social